**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**
**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS**
**PROCESO 033-CONT-INT-2026-EMER — CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**

San José (Caldas), 6 de septiembre de 2026

El presente documento constituye el análisis del sector económico, técnico, regulatorio y de los oferentes exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborado con sujeción a la "Guía para la elaboración de estudios del sector" (versión vigente) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicando su metodología de seis (6) etapas y con la proporcionalidad que corresponde a un proceso de contratación directa derivado de una urgencia manifiesta. Su finalidad es dotar a la entidad del conocimiento del mercado que soporta la definición del objeto, la estimación del presupuesto oficial, la distribución de riesgos y la verificación de la idoneidad del contratista, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

**TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

| CAMPO | CONTENIDO |
|---|---|
| **Entidad contratante** | Municipio de San José – Caldas |
| **NIT** | 810.001.998-8 |
| **Dependencia solicitante** | Secretaría de Planeación y Obras Públicas – Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres |
| **Dependencia estructuradora** | Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno – Área de Contratación |
| **Ordenador del gasto** | Jorge Andrés Henao Castaño – Alcalde Municipal |
| **Número del proceso** | 033-CONT-INT-2026-EMER |
| **Modalidad de selección** | Contratación directa por urgencia manifiesta (art. 42 Ley 80 de 1993; art. 2, num. 4, lit. a, Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.1.4.2 Decreto 1082 de 2015) |
| **Objeto** | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS DAMNIFICADAS EN LAS LABORES DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, AYUDAS HUMANITARIAS, MATERIALES Y/O PERSONAL DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 060 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 061 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026, EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO |

| CAMPO | CONTENIDO |
|---|---|
| | DE SAN JOSÉ-CALDAS, CON OCASIÓN DEL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 |
| **Actos que soportan la causal** | Decreto Municipal N.º 060 del 11 de agosto de 2026 (situación de calamidad pública) y Decreto Municipal N.º 061 del 11 de agosto de 2026 (urgencia manifiesta), con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 |
| **Presupuesto oficial** | SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), como monto agotable |
| **Certificado de disponibilidad presupuestal** | CDP N.º 340 del 22 de agosto de 2026, por valor de $7.000.000 |
| **Rubro presupuestal** | 2.3.2.02.02.006 – Fuente: Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Inversión |
| **Plazo de ejecución** | Desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra |
| **Lugar de ejecución** | Municipio de San José, departamento de Caldas |
| **Clasificación UNSPSC** | 90101800 – Servicios de banquetes y catering (alimentación) |
| **Clasificación CPC (CDP)** | 63399 – Otros servicios de suministro de comidas |
| **Forma de pago** | Pagos parciales contra entrega efectiva de las raciones, previa certificación de recibo a satisfacción por el supervisor, hasta agotar el monto |
| **Supervisor** | Julio César Betancur Ocampo – Secretario de Planeación y de Obras Públicas, o quien haga sus veces |

**TABLA DE CONTENIDO**

**TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO ..... 1**
**A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO ..... 3**
A.1. Perspectiva económica ..... 3
A.1.1. Contexto macroeconómico ..... 3
A.1.2. Inflación (IPC) ..... 3
A.1.3. Salario mínimo y costos laborales 2026 ..... 4
A.2. Perspectiva técnica ..... 4
A.3. Perspectiva regulatoria ..... 4
A.4. Perspectiva de las MiPyme y del tejido empresarial ..... 5
A.5. Subsunción de la modalidad de selección ..... 5
**B. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO ..... 5**
**C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ..... 6**
C.1. Demanda de la entidad ..... 6
C.2. Análisis de contratos comparables (SECOP) ..... 6
**D. ANÁLISIS DE LA OFERTA ..... 7**

D.1. Estructura de la oferta y sondeo de mercado ..... 7
D.2. Capacidad financiera del contratista propuesto ..... 7
**E. ESTUDIO DE MERCADO Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO ..... 8**
E.1. Análisis estadístico de precios ..... 8
E.1.1. Contraste con valores totales de contratos comparables ..... 8
E.1.2. Análisis de precios unitarios (cotizaciones) ..... 8
E.2. Memoria de cálculo del presupuesto oficial ..... 8
**F. ANÁLISIS TRIBUTARIO ..... 9**
**G. ANÁLISIS DEL RIESGO ..... 10**
**H. ACUERDOS COMERCIALES ..... 10**
**I. CONCLUSIONES ..... 11**
**CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE FUENTES ..... 11**

## A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector objeto de análisis corresponde a la provisión de servicios de alimentación preparada y suministro de raciones para la atención de población afectada y de personal de respuesta en el marco de una emergencia de origen natural. Se trata de un mercado de amplia oferta, baja barrera de entrada y precios de referencia públicamente verificables, cuya dinámica se ve directamente influida por la coyuntura de la calamidad pública declarada en el territorio. El análisis se desarrolla desde las perspectivas económica, técnica y regulatoria, y se cierra con la subsunción de la modalidad de selección.

### A.1. Perspectiva económica

#### A.1.1. Contexto macroeconómico

El comportamiento del gasto en alimentación se encuentra determinado por variables macroeconómicas nacionales, en particular por la evolución de los precios al consumidor y por el reajuste anual del salario mínimo, que operan como referentes de costo de los insumos y de la mano de obra. La actividad se enmarca en la división de servicios de comidas y bebidas, sensible a la inflación de alimentos y a los costos logísticos de aprovisionamiento, factores que en un escenario de emergencia adquieren mayor relevancia por la eventual afectación de las vías y de la cadena de abastecimiento local.

#### A.1.2. Inflación (IPC)

La siguiente serie del Índice de Precios al Consumidor publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) evidencia la trayectoria reciente de la inflación anual, con un pico en 2022 y una senda descendente posterior que, no obstante, se mantiene por encima del rango meta fijado por el Banco de la República (3 % ± 1 punto porcentual):

| AÑO | INFLACIÓN ANUAL (IPC) |
|---|---|
| **2021** | 5,62 % |
| **2022** | 13,12 % |

| AÑO | INFLACIÓN ANUAL (IPC) |
|---|---|
| **2023** | 9,28 % |
| **2024** | 5,20 % |
| **2025** | 5,10 % |

La persistencia de la inflación por encima de la meta justifica que la estimación del presupuesto se apoye en precios de mercado actuales y verificables, y no en referentes históricos que subestimarían el costo real de las raciones.

### A.1.3. Salario mínimo y costos laborales 2026

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) y el auxilio de transporte a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095), para un ingreso base de referencia de $2.000.000. Estos valores inciden en el costo de la mano de obra vinculada a la preparación, el porcionamiento y la distribución de alimentos, y confirman que los precios de referencia obtenidos en el mercado son consistentes con la estructura de costos vigente.

### A.2. Perspectiva técnica

Desde el punto de vista técnico, el objeto exige la preparación, el porcionamiento y la entrega de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) que cumplan condiciones de inocuidad, balance nutricional y oportunidad, con observancia de las normas sanitarias aplicables a la manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y normas concordantes). La capacidad técnica requerida es media-baja y ampliamente disponible en el mercado regional, y comprende la disponibilidad de personal manipulador con certificación vigente, la trazabilidad de los insumos y la logística de distribución hacia los puntos de atención dispuestos por la administración municipal durante la emergencia.

### A.3. Perspectiva regulatoria

El proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por la reglamentación sanitaria y tributaria aplicable. El siguiente cuadro sintetiza el marco normativo relevante:

| NORMA | CONTENIDO RELEVANTE |
|---|---|
| **Ley 80 de 1993, art. 42** | Autoriza la contratación directa por urgencia manifiesta y regula sus efectos. |
| **Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. a** | Consagra la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. |
| **Ley 1474 de 2011** | Estatuto Anticorrupción; supervisión e inhabilidades aplicables. |
| **Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.2** | Regla especial: el acto que declara la urgencia manifiesta hace las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa. |



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

| NORMA | CONTENIDO RELEVANTE |
|---|---|
| **Ley 1523 de 2012** | Política nacional de gestión del riesgo de desastres; sustento de la actuación municipal frente a la calamidad. |
| **Resolución 2674 de 2013 (MinSalud)** | Condiciones sanitarias para la fabricación, el procesamiento y el expendio de alimentos. |
| **Acuerdo Municipal N.º 458 de 2017** | Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario de San José (ICA/ReteICA, estampilla Pro Cultura y estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor). |
| **Acuerdo Municipal N.º 522 de 2020** | Tasa Pro Deporte y Recreación (Ley 2023 de 2020). |
| **Acuerdo Municipal N.º 566 de 2022** | Estampilla para la Justicia Familiar (Ley 2126 de 2021). |
| **Acuerdo Municipal N.º 585 de 2023** | Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional (Ley 1697 de 2013). |

### A.4. Perspectiva de las MiPyme y del tejido empresarial

El mercado de servicios de alimentación en el territorio y su área de influencia está conformado mayoritariamente por micro y pequeñas unidades productivas (restaurantes, cafeterías, servicios de catering y organizaciones sin ánimo de lucro con objeto de atención humanitaria). El contratista propuesto, la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO – FUNCUPA ONG, es una entidad sin ánimo de lucro clasificada en el Grupo 3 del marco técnico normativo contable (microempresa), lo que resulta coherente con la escala del objeto y con la estructura predominante del sector.

### A.5. Subsunción de la modalidad de selección

La modalidad aplicable es la contratación directa por urgencia manifiesta. El Municipio de San José declaró la situación de calamidad pública mediante el Decreto N.º 060 del 11 de agosto de 2026 y la urgencia manifiesta mediante el Decreto N.º 061 del 11 de agosto de 2026, ambos con ocasión del sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, que produjo el colapso total de aproximadamente treinta (30) viviendas y afectaciones estructurales en más de cien (100) inmuebles. Conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta constituye el soporte de la contratación directa y hace las veces del acto de justificación, sin que se requiera adelantar un proceso de selección con convocatoria pública.

**Nota sobre la naturaleza del contratista.** El hecho de que el contratista propuesto sea una entidad sin ánimo de lucro no altera la modalidad ni el fundamento jurídico del proceso. La contratación no se adelanta con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política ni bajo el régimen del Decreto 092 de 2017 —propio de los convenios de asociación para la ejecución de programas de interés público—, sino con fundamento en la causal autónoma de urgencia manifiesta prevista en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro concurre en calidad de proveedor del suministro requerido para atender la emergencia, y su selección se soporta en la verificación de idoneidad y experiencia documentada en el respectivo certificado.

## B. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El objeto se clasifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y en la Clasificación Central de Productos (CPC) conforme al siguiente detalle, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso:

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO |
|---|---|---|
| **UNSPSC** | Servicios de banquetes y catering (suministro de alimentación) | **90101800** |
| **CPC** | Otros servicios de suministro de comidas | **63399** |

El código CPC 63399 corresponde al consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 340 del 22 de agosto de 2026, con lo cual se garantiza la coherencia entre la clasificación presupuestal y la clasificación del objeto contractual.

## C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### C.1. Demanda de la entidad

La demanda que da origen al presente proceso es de carácter extraordinario y se deriva directamente de la situación de calamidad pública y de la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio de San José con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026. La necesidad consiste en garantizar la alimentación de las personas y familias damnificadas ubicadas en los puntos de atención dispuestos por la administración, así como del personal de socorro y de apoyo vinculado a las labores de respuesta, durante el período de atención de la emergencia y hasta agotar el presupuesto asignado.

**Serie histórica de la entidad.** La demanda actual no depende de una serie histórica de contratos de suministro de alimentación de la entidad, por cuanto tiene origen en un hecho sobreviniente y excepcional —la emergencia— y no en una necesidad recurrente de funcionamiento. El contraste de precios se realiza contra el sondeo de mercado y contra los procesos comparables del SECOP que se relacionan a continuación.

### C.2. Análisis de contratos comparables (SECOP)

Con el fin de contextualizar el presupuesto oficial dentro de valores de mercado, se identificaron procesos de contratación con objeto análogo (suministro de alimentación y raciones para atención de emergencias y de población afectada) publicados en el SECOP en el mismo período y en entidades territoriales comparables. La verificación de cada proceso puede efectuarse en el portal del SECOP a partir del número de proceso indicado. Resultan especialmente pertinentes los referentes del departamento de Caldas asociados al mismo evento sísmico, por su coincidencia temporal, geográfica y de objeto:

| ENTIDAD | PROCESO | OBJETO Y VALOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **Villamaría (Caldas)** | Proceso 892 de 2026 | Suministro de alimentación por emergencia – valor cercano a $6.000.000. |

| ENTIDAD | PROCESO | OBJETO Y VALOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **Villamaría (Caldas)** | Proceso 828 de 2026 | Atención alimentaria a población afectada – valor cercano a $6.000.000. |
| **Chinchiná (Caldas)** | Proceso CD-389 de 2026 | Suministro de alimentación para la atención de la emergencia – valor cercano a $40.000.000. |

El presupuesto oficial del presente proceso ($7.000.000) se ubica en un nivel muy conservador frente a estos referentes: es apenas superior al de los procesos contemporáneos de Villamaría por el mismo evento (cercanos a $6.000.000) y sustancialmente inferior al de Chinchiná (cercano a $40.000.000). Esta ubicación confirma que el valor estimado es razonable y proporcionado a la escala de la afectación de San José.

**D. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

**D.1. Estructura de la oferta y sondeo de mercado**

Para conocer las condiciones de precio del mercado, la entidad efectuó un sondeo mediante la solicitud de cotizaciones a tres (3) proveedores del sector de alimentación con presencia en el área de influencia del municipio (municipio de Salamina, colindante). Los valores unitarios ofertados fueron los siguientes:

| PROVEEDOR | Desayuno | Almuerzo | Cena | Refrig. | Día |
|---|---|---|---|---|---|
| Jorge Andrés Mantilla Rey (C.C. 16.072.737) | $21.000 | $30.000 | $20.000 | $14.000 | $85.000 |
| Travel Top Eventos y Logística S.A.S. | $23.000 | $27.000 | $23.000 | $16.000 | $89.000 |
| CODERESA (NIT 900.585.308-8) | $22.000 | $25.000 | $22.000 | $18.000 | $87.000 |

**Contratista propuesto.** El sondeo de precios anterior tiene por objeto establecer los valores de referencia del mercado y no constituye un proceso competitivo de selección, el cual no procede en la contratación directa por urgencia manifiesta. La ejecución del contrato se propone con la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO – FUNCUPA ONG (NIT 901.948.108-4), seleccionada por su idoneidad, su objeto social —que comprende expresamente la prestación del servicio de alimentación, el suministro de insumos alimentarios y la atención de desastres y ayuda humanitaria— y su experiencia documentada, según consta en el certificado de idoneidad y en la designación del contratista que integran el expediente.

**D.2. Capacidad financiera del contratista propuesto**

De la información disponible se establece que FUNCUPA ONG registra ingresos por actividades ordinarias por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($14.883.420) y se clasifica en el Grupo 3 del marco técnico normativo contable (microempresa). En la contratación directa por urgencia manifiesta no se estructuran indicadores financieros habilitantes; atendiendo la escala del objeto (SIETE MILLONES

DE PESOS como monto agotable) y la modalidad de pago contra entrega efectiva, sin anticipo, la capacidad financiera del contratista no constituye un factor determinante y el riesgo financiero asociado a la ejecución es bajo.

## E. ESTUDIO DE MERCADO Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

### E.1. Análisis estadístico de precios

#### E.1.1. Contraste con valores totales de contratos comparables

A partir de una muestra ampliada de procesos con objeto análogo publicados en el SECOP, el bloque de contratos directamente comparables arroja un valor medio del orden de $39.884.630 y una media podada (recortada al 10 %) del orden de $40.051.088. Confrontado con dichos referentes, el presupuesto oficial de este proceso equivale aproximadamente al 17,55 % del valor medio y al 17,48 % de la media podada, lo que evidencia una estimación situada muy por debajo del promedio del mercado y, por tanto, prudente y protectora de los recursos públicos.

#### E.1.2. Análisis de precios unitarios (cotizaciones)

Sobre las tres (3) cotizaciones recaudadas se calcularon las medidas de tendencia central y de dispersión por ítem. El precio adoptado corresponde al valor mínimo verificado por cada ítem, criterio que maximiza la eficiencia en el uso del recurso sin sacrificar la calidad exigida:

| ÍTEM | Cot.1 | Cot.2 | Cot.3 | Media | Mediana | Desv. | Adoptado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Desayuno** | $21.000 | $23.000 | $22.000 | $22.000 | $22.000 | $1.000 | **$21.000** |
| **Almuerzo** | $30.000 | $27.000 | $25.000 | $27.333 | $27.000 | $2.517 | **$25.000** |
| **Cena** | $20.000 | $23.000 | $22.000 | $21.667 | $22.000 | $1.528 | **$20.000** |
| **Refrigerio** | $14.000 | $16.000 | $18.000 | $16.000 | $16.000 | $2.000 | **$14.000** |
| **Día completo** | $85.000 | $89.000 | $87.000 | $87.000 | $87.000 | $2.000 | **$80.000** |

**Suficiencia y dispersión de la muestra.** El número de cotizaciones (3) es inferior al estándar de referencia de cinco (5) sugerido por la guía metodológica; no obstante, la muestra presenta una dispersión muy baja —el coeficiente de variación del valor día completo es cercano al 2,3 %—, lo que confiere alta consistencia a los precios de referencia. Como medidas de mitigación adicionales, se adopta el valor mínimo por ítem, se contrasta el resultado con los valores totales de contratos comparables del SECOP (numeral E.1.1) y se estructura el contrato bajo la figura de monto agotable con pago contra entrega efectiva.

### E.2. Memoria de cálculo del presupuesto oficial

Con fundamento en los precios unitarios adoptados y en el dimensionamiento operativo estimado por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para la atención de la población damnificada y del personal de respuesta, el presupuesto oficial se estructura como monto agotable, conforme al siguiente detalle. Las cantidades constituyen una estimación de referencia: la ejecución y el pago se efectúan contra la entrega efectiva de las raciones, hasta agotar el valor total asignado.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. EST. | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Desayuno | Ración | 80 | $21.000 | $1.680.000 |
| 2 | Almuerzo | Ración | 88 | $25.000 | $2.200.000 |
| 3 | Cena | Ración | 76 | $20.000 | $1.520.000 |
| 4 | Refrigerio | Ración | 114 | $14.000 | $1.596.000 |
| | **Subtotal** | Ración | **358** | | **$6.996.000** |
| | Saldo no comprometido | | | | $4.000 |
| | **PRESUPUESTO OFICIAL (MONTO AGOTABLE)** | | | | **$7.000.000** |

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 340 del 22 de agosto de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006 (Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Inversión).

**F. ANÁLISIS TRIBUTARIO**

El siguiente cuadro identifica los principales tributos y descuentos que pueden incidir en la ejecución del contrato, con indicación de su fundamento, base gravable, tarifa y responsable, de conformidad con la normativa nacional y con el Estatuto Tributario del Municipio de San José (Acuerdo 458 de 2017) y los acuerdos municipales que crearon las respectivas estampillas y tasas:

| CONCEPTO | FUNDAMENTO | BASE GRAVABLE | TARIFA / RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| **Impuesto al valor agregado (IVA)** | Art. 420 y ss. Estatuto Tributario Nacional | No aplica | No aplica – el contratista no registra responsabilidad de IVA en el RUT |
| **Impuesto nacional al consumo (INC)** | Art. 512-1 Estatuto Tributario Nacional | No aplica | No aplica – el contratista no registra la responsabilidad de INC en el RUT |
| **Retención en la fuente a título de renta** | Arts. 365 y ss. E.T.N.; Decreto 1625 de 2016 | Valor del pago o abono en cuenta | Según actividad y calidad de declarante – determina la Secretaría de Hacienda |
| **Retención de ICA (ReteICA)** | Acuerdo 458 de 2017, art. 75 | Valor del contrato antes de IVA | Actividad de servicios de alimentación (cód. 30101): 6 por mil (0,6 %) |

| CONCEPTO | FUNDAMENTO | BASE GRAVABLE | TARIFA / RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| **Estampilla Pro Cultura** | Ley 397 de 1997; Acuerdo 458 de 2017, art. 229 | Valor total del contrato | 1,5 % – a cargo del contratista |
| **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor** | Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009; Acuerdo 458 de 2017 | Valor total del contrato | 4,0 % – a cargo del contratista |
| **Estampilla para la Justicia Familiar** | Ley 2126 de 2021; Acuerdo 566 de 2022 | Valor bruto del contrato, sin IVA | 2,0 % – a cargo del contratista |
| **Estampilla Universidad de Caldas y Nacional** | Ley 1697 de 2013; Acuerdo 585 de 2023 | Valor del contrato | 2,0 % – a cargo del contratista (verificar exclusión, ver nota) |
| **Tasa Pro Deporte y Recreación** | Ley 2023 de 2020; Acuerdo 522 de 2020 | Valor del contrato en cada pago | 1,0 % – a cargo del contratista |
| **Contribución sobre contratos de obra** | Ley 1421 de 2010, art. 6 | No aplica | No aplica – no es contrato de obra pública |
| **Gravamen a los movimientos financieros** | Art. 870 Estatuto Tributario Nacional | Valor de la transacción | 4 por mil |

**Nota sobre la tabla tributaria.** Las sujeciones, bases y tarifas anteriores dependen de la vigencia y el tenor de los acuerdos municipales y del Estatuto Tributario citados, así como de la calidad tributaria del contratista (responsabilidades efectivamente registradas en el RUT) y de la clasificación de su actividad económica. Antes de cada orden de pago, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá verificar la sujeción, la base y la tarifa aplicables al caso concreto, junto con las exclusiones o exenciones que resulten procedentes. En particular, se advierte que el literal c) del artículo 3 del Acuerdo 585 de 2023 excluye del gravamen de la estampilla universitaria los recursos de los organismos de atención y prevención de desastres, extremo que deberá evaluarse a la luz de la fuente de financiación del contrato (Sistema General de Participaciones – Propósito General); y que las estampillas y tasas que exceptúan los contratos de prestación de servicios requieren precisar la calificación del objeto (suministro frente a servicio). La sumatoria de estampillas y tasas de carácter territorial asciende, en el escenario de plena aplicación, al 10,5 % del valor del contrato.

## G. ANÁLISIS DEL RIESGO

La identificación, tipificación, estimación, asignación y cobertura de los riesgos del proceso se desarrollan de manera integral en la Matriz de Riesgos que forma parte del expediente, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. Dicha matriz identifica los riesgos de naturaleza operativa, sanitaria, logística, financiera y de mercado inherentes al suministro de alimentación en el contexto de la emergencia, y asigna cada riesgo a la parte que se encuentra en mejor posición para administrarlo, previendo los mecanismos de mitigación y cobertura correspondientes. El perfil de

riesgo resultante es administrable mediante una adecuada supervisión y el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de calidad exigidas.

## H. ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación directa por urgencia manifiesta no se encuentran sujetos a los deberes derivados de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por cuanto no se adelantan mediante convocatoria pública. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que el objeto es de ejecución estrictamente local, de cuantía reducida ($7.000.000) y que el contratista propuesto es una entidad sin ánimo de lucro constituida y domiciliada en Colombia, con presencia en el territorio, por lo que no se configuran obligaciones de trato nacional a favor de proveedores extranjeros ni deberes adicionales en la materia.

## I. CONCLUSIONES

**1.** El proceso corresponde a una contratación directa por urgencia manifiesta, soportada en los Decretos Municipales N.º 060 y N.º 061 del 11 de agosto de 2026, expedidos con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

**2.** El objeto contractual es el certificado en el CDP N.º 340 del 22 de agosto de 2026 y guarda coherencia con la clasificación CPC 63399 y UNSPSC 90101800.

**3.** El presupuesto oficial asciende a $7.000.000, estructurado como monto agotable y respaldado por el CDP N.º 340, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006 (SGP – Propósito General – Libre Inversión).

**4.** Los precios de referencia se obtuvieron de tres (3) cotizaciones de mercado con dispersión muy baja; se adoptó el valor mínimo por ítem y se contrastó con valores totales de contratos comparables del SECOP.

**5.** El presupuesto se ubica muy por debajo del promedio de contratos comparables (aproximadamente 17,5 %) y es coherente con los referentes del departamento de Caldas asociados al mismo evento sísmico.

**6.** El contratista propuesto, FUNCUPA ONG, cuenta con objeto social pertinente y experiencia documentada; su condición de entidad sin ánimo de lucro no altera la modalidad, que se funda en la causal de urgencia manifiesta y no en el Decreto 092 de 2017.

**7.** La capacidad financiera se evaluó con la información disponible (ingresos por $14.883.420); los estados financieros para el cálculo de indicadores deberán aportarse como requisito de ejecución.

**8.** El marco tributario aplicable fue identificado con fundamento en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 458 de 2017) y los Acuerdos 522 de 2020, 566 de 2022 y 585 de 2023, con las verificaciones a cargo de la Secretaría de Hacienda.

**9.** Los riesgos del proceso se administran mediante la Matriz de Riesgos que integra el expediente y a través de la supervisión asignada.

**10.** En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite de contratación directa en los términos del presente análisis y de los demás documentos del expediente.

**CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE FUENTES**

Se deja constancia de que las cifras, fechas, referencias normativas y datos de identificación consignados en el presente documento fueron tomados de fuentes verificables —el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 340 del 22 de agosto de 2026, los Decretos Municipales N.º 060 y N.º 061 de 2026, las cotizaciones recaudadas, la documentación de existencia, representación y objeto social del contratista, y las normas nacionales y municipales citadas—, sin que ninguna cifra determinante del proceso haya sido estimada por fuera de la memoria de cálculo aquí expuesta.

Cordialmente,



**JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO**
Secretario de Planeación y de Obras Públicas
Coordinador del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres



**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA**
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo